

Diputación Provincial
Ourense
Anuncio

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Ourense acordó, en la sesión celebrada el día 12 de enero de 2018, aprobar las siguientes:

Bases reguladoras de la convocatoria de concurso público para la concesión de subvenciones a clubs deportivos de Ourense para el año 2018

Para cumplir dicho acuerdo, se publica, a continuación, el texto íntegro de las mencionadas bases:

Primera.- Objeto:

El objeto de estas bases es la regulación de la tramitación y concesión de subvenciones, por parte de la Diputación Provincial de Ourense, destinadas a clubs deportivos de la provincia de Ourense, mediante convocatoria pública y a través del procedimiento de concurrencia competitiva, con la finalidad de financiar parcialmente los gastos derivados de su participación en la competición deportiva durante la temporada 2017-2018.

Segunda.- Beneficiarios:

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas bases los clubs deportivos que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritos en los registros deportivos correspondientes de la Junta de Galicia.
- b) Tener su domicilio social en la provincia de Ourense, circunstancia que deberá constar en la inscripción en el registro deportivo oficial de la Junta de Galicia.
- c) Participar, en la temporada 2017/2018 en competiciones oficiales, cualquiera que sea su ámbito, convocadas por sus respectivas federaciones.
- d) Poseer, por lo menos, un equipo de base acreditado, es decir, inferior a la categoría senior o absoluta. Para los clubs que compitan en disciplinas individuales se establece como requisito básico poseer un mínimo de diez licencias federativas de deportistas de base en competición.

2. No podrán ser beneficiarios los clubs que sólo participen en ligas o competiciones locales o comarcales, o exclusivamente en el deporte escolar o ligas de empresas.

Tercera.- Disponibilidades presupuestarias:

La financiación de las subvenciones reguladas en esta convocatoria se realizará con cargo a la aplicación 34111/48201 de los presupuestos de la Diputación Provincial de Ourense para el ejercicio 2018.

La cuantía máxima disponible para la concesión de estas subvenciones es de 400.000,00 euros.

Cuarta.- Cuantía máxima de las subvenciones:

Las subvenciones tendrán una cuantía máxima de 24.000,00 euros por cada beneficiario.

Quinta.- Solicitudes: lugar y forma de presentación, plazo y documentación:

Quinta 1. Lugar y forma de presentación:

Las solicitudes, suscritas por el interesado o por su representante, irán dirigidas a la Presidencia de la Diputación Provincial de Ourense, mediante su presentación en el Registro General de esta entidad o a través de cualquier otro medio de los previstos en el artículo 16 de la Ley de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

La presentación podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) De forma presencial, mediante la presentación en papel de la solicitud y de la documentación anexa en la oficina de asistencia al ciudadano en materia de Registro de la Diputación Provincial, en las oficinas de asistencia de cualquier otra administración pública, en las oficinas de las representaciones diplomáticas o consulares de España o en las oficinas de correos.

b) De forma telemática, mediante la presentación en documento electrónico de la solicitud y de la documentación anexa, a través del registro general de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<http://www.depourense.es/index.php/es/sede-electronica-es>) o en el registro electrónico de cualquier otra entidad del sector público.

Quinta 2. Plazo de presentación:

El plazo improrrogable de presentación se iniciará a partir de la publicación de la convocatoria regulada en estas bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y rematará el 28 de febrero de 2018, siendo éste el último día en el que podrán presentarse válidamente las solicitudes.

Quinta 3. Documentación que debe presentarse:

Las solicitudes deberán formularse aportando dos tipos de documentación: en primer lugar, documentación administrativa, para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para la participación en la convocatoria; en segundo lugar, documentación valorable, para la valoración de los méritos del solicitante.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no es exigible que la documentación presentada sea original, por lo que, tanto en la modalidad de presentación presencial como en la de presentación telemática, se admitirá la presentación de copias simples.

No obstante lo anterior, en los casos en que la copia presentada suscite dudas por su calidad, la Diputación podrá solicitar de forma motivada el cotejo de la copia presentada, para lo que se podrá requerir la exhibición del documento o información original.

El detalle de la documentación administrativa y valorable que debe presentarse es el siguiente:

a) Documentación administrativa:

a.1) Solicitud dirigida a la Presidencia de la Diputación en el modelo oficial, recogido en el anexo I de las presentes bases.

a.2) Estatutos sociales del club.

Los solicitantes estarán eximidos de presentar los estatutos sociales de la entidad (apartado a.2) cuando este documento ya obrase en poder de la Diputación, excepto en el caso en que se produjesen modificaciones en el contenido de dichos documentos o en las circunstancias de hecho o de derecho que se reflejan en los mismos, supuesto en el que se deberá presentar el nuevo documento que sustituya al anterior.

a.3) Poder con el que actúe el representante del club, excepto que dicha función le corresponda conforme a los estatutos sociales, en razón de su cargo en la entidad, en cuyo caso la validez de la representación se acreditará mediante documento de su nombramiento o elección.

a.4) Declaración responsable comprensiva del hecho de no hallarse incurso el solicitante en las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, incluyendo una referencia expresa a la circunstancia de hallarse la entidad al

día en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Para la formulación de esta declaración podrá utilizarse el modelo recogido en el anexo II de estas bases.

a.5) Declaración del solicitante de la subvención en la que figure el conjunto de subvenciones y ayudas solicitadas para los mismos fines, tanto las aprobadas o concedidas, como las pendientes, sean públicas o privadas, según el modelo anexo III.

a.6) Autorización para recibir a través de correo electrónico y/o sms la comunicación, en su caso, de aviso del inicio del plazo de enmienda de deficiencias materiales en la documentación administrativa presentada, del aviso del inicio del trámite de audiencia, de la publicación del acuerdo de resolución del concurso, y de aviso del inicio del plazo de enmienda de deficiencias en la documentación presentada para la justificación de la subvención concedida, según el modelo anexo IV.

La presentación del documento señalado en el apartado a.6) no es obligatoria, sino voluntaria, pero, en caso de no presentarse, la Diputación no efectuará ninguna comunicación individual al interesado relativa a la enmienda de deficiencias en la solicitud, al trámite de audiencia, al acuerdo de resolución del concurso, y a la enmienda de deficiencias en la justificación, publicitándose la información correspondiente exclusivamente a través de la página web (y además en el BOP en el caso de la resolución del procedimiento) conforme con lo señalado en las bases 7ª y 11ª, respectivamente.

a.7) De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario que los solicitantes aporten el DNI del representante, el CIF de la entidad y el certificado de inscripción en el registro deportivo de la Junta de Galicia en el que conste el domicilio social del club o documento acreditativo análogo expedido por la delegación o jefatura territorial competente, dado que la Diputación comprobará de oficio esta información a través de las plataformas de intermediación de datos de las administraciones públicas.

No obstante, en el caso de que el solicitante se oponga expresamente a la realización de esta consulta por la Diputación, deberá adjuntar dicha documentación con la solicitud.

En caso de que por razones técnicas no sea posible realizar la consulta de documentación por parte de la Diputación de Ourense, podrá requerirse al solicitante para

que aporte los documentos precisos, lo que se le notificará oportunamente concediéndole un plazo de diez días hábiles para su presentación.

b) Documentación obligatoria para la valoración de la solicitud:

Es obligatorio cumplimentar completamente todos los anexos oficiales de la convocatoria, excluyéndose de la valoración aquellos apartados de los anexos que no vengán cumplimentados.

1. Ficha de evaluación de la estructura e incidencia social de la entidad, según el modelo recogido en el anexo V de estas bases (deberá presentarse una ficha por cada disciplina o modalidad deportiva, en el caso de desarrollarse más de una).

2. Ficha de evaluación de la situación económica de la entidad y costes de la actividad, según el modelo recogido en el anexo VI de estas bases, incluyendo, de una parte, los datos de la última liquidación oficial del club, que recoja con exactitud el resultado de las operaciones realizadas y que refleje la imagen fiel de su actividad económica, y de otra parte, el presupuesto de la presente temporada 2017/2018. También deberán cumplimentarse las hojas con los gastos por kilometrajes realizados durante la pasada temporada 2016-2017 y, si procede, la siguiente hoja de previsión de incrementos para la temporada actual. El anexo VI deberá ir firmado, en todas sus hojas, por el presidente y el tesorero del club solicitante.

3. Ficha de evaluación del nivel de la competición (una ficha por cada modalidad deportiva, en su caso) según el modelo recogido en el anexo VII de las presentes bases. A esta ficha se unirá obligatoriamente el calendario o calendarios de la competición de la temporada 2017/2018. Para aquellos clubs que, en el momento de cumplimentar la documentación, no conozcan su calendario de competición, deberán acompañar el de la última temporada deportiva o la previsión razonada de la configuración del calendario de la temporada 2017-2018. Para las entidades de disciplinas individuales también deberán cumplimentar hoja con la relación nominal de previsión de participación en competiciones oficiales, en la presente temporada, de sus principales deportistas.

4. Certificado del número de licencias expedido por la federación gallega de la disciplina deportiva correspondiente, acreditativo del número de licencias federadas por categorías del club solicitante en la temporada 2017/2018, así como del número de licencias de la modalidad deportiva en la provincia de Ourense y en el conjunto de la comunidad

autónoma en la misma temporada, según el modelo recogido en el anexo VIII. Para aquellos clubs que, en el momento de cumplimentar la documentación, no comenzaran su temporada deportiva, deberán acompañar certificado con el número de licencias de la última temporada.

Quinta 4. Reglas de presentación en papel de la documentación exigible:

Cuando los interesados presenten en papel la solicitud y la documentación anexa, deberán presentar dicha documentación en la oficina de asistencia al ciudadano en materia de registros de la Diputación Provincial o de cualquier otra entidad del sector público a las que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España. La oficina digitalizará los documentos, emitiendo una copia electrónica auténtica de los mismos, que se remitirá a la unidad administrativa competente por la propia oficina. Los documentos en papel presentados se devolverán en el acto al interesado, en unión de un recibo acreditativo de la presentación de la solicitud y la documentación anexa.

Alternativamente, podrán presentar la documentación en papel en una oficina de correos, que procederá a su digitalización y envío electrónico a la Diputación a través del servicio de registro virtual electrónico con la administración (ORVE) de Correos, procediéndose del mismo modo indicado en el párrafo anterior.

Quinta 5. Reglas de presentación telemática de la documentación exigible:

Cuando los interesados opten por la presentación telemática en el registro electrónico de la Diputación, deberán acceder al registro en la sede electrónica de la Diputación, procediendo del siguiente modo:

a) Deberán cumplimentar la solicitud y los anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX que estarán disponibles en la sede electrónica. No es obligatorio, no obstante, cumplimentar el anexo IV, pero en caso de no presentarse, no se formulará ninguna comunicación individual al interesado durante el procedimiento.

b) Deberán además imprimir el anexo VIII para que sea cumplimentado, firmado y sellado por el secretario de la federación deportiva correspondiente. Este documento, en unión de los estatutos sociales y el poder del representante, deberá digitalizarse y adjuntarse a la solicitud.

En el caso del anexo VIII, será igualmente válido que presenten el documento electrónico de dicho anexo emitido y firmado o sellado electrónicamente por la federación.

c) Una vez cumplimentados la solicitud y todos los anexos, así como adjuntada el resto de documentación, procederán a firmar electrónicamente y enviar su solicitud, generándose automáticamente el recibo acreditativo de su presentación. La firma electrónica deberá realizarse mediante los sistemas de firma electrónica previstos en el artículo 10.1, apartado a), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta 6. Reglas sobre enmienda de deficiencias en la documentación presentada:

Dada la naturaleza competitiva del procedimiento de concesión de subvenciones, la documentación valorable no será objeto del trámite de enmienda de deficiencias, que sólo será de aplicación a la documentación administrativa.

Sexta.- Gastos subvencionables:

Se considerarán gastos subvencionables los derivados de la participación del club en competición deportiva oficial durante la temporada 2017-2018, siempre que se hallen incluidos en los supuestos definidos por el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

Sétima.- Procedimiento de concesión:

1. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.

2. Una vez rematado el plazo de presentación de solicitudes, éstas se remitirán al Negociado de Concursos de la Sección de Subvenciones, para la instrucción del expediente y comprobación de la corrección de la documentación administrativa aportada. Dado el carácter competitivo del procedimiento, se advierte expresamente que en ningún caso se concederá plazo para la mejora de la documentación valorable.

Examinada la documentación, la Presidencia concederá un plazo de hasta diez días hábiles para enmendar las deficiencias materiales en la documentación administrativa presentada.

Para la aportación de esta documentación, podrá utilizarse como oficio de remisión el modelo recogido en el anexo IX de estas bases, que estará igualmente disponible en la sede electrónica de la Diputación.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el

requerimiento para enmendar dichas deficiencias materiales se realizará exclusivamente a través de su publicación en la página web <http://www.depourense.es>, enlace Sección de Subvenciones, enlace Negociado de Concursos, concurso para la concesión de subvenciones a clubs deportivos de Ourense para el año 2018. En el caso de no presentar la autorización para realizar las comunicaciones previstas en la base 5ª apartado 3 a) punto 6, no se realizará ningún tipo de comunicación personal, notificándose únicamente y en todo caso, en dicha página web.

3. Concluido el trámite de enmienda de deficiencias e instruido el expediente por la Sección de Subvenciones, ésta emitirá informe con el contenido previsto en el artículo 7.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ourense y remitirá lo actuado a la Comisión de Valoración, que procederá a formular la propuesta provisional de resolución conforme con las reglas siguientes:

a) Con respecto a las entidades que no aportasen de modo completo y en el plazo establecido la documentación administrativa, se formulará propuesta de inadmisión a trámite de sus solicitudes.

b) Con respecto al resto de entidades, se propondrá su admisión a trámite, procediendo a formular propuesta de valoración de las solicitudes conforme con los criterios recogidos en la base novena.

4. La propuesta provisional de resolución será sometida a trámite de audiencia a los interesados por plazo de diez días hábiles a través de la página web <http://www.depourense.es>, enlace Sección de Subvenciones, enlace Negociado de Concursos, concurso para la concesión de subvenciones a clubs deportivos de Ourense para el año 2018. En el caso de no presentar la autorización para realizar las comunicaciones previstas en la base 5ª apartado 3 a) punto 6, no se realizará ningún tipo de comunicación personal, notificándose únicamente y en todo caso, en dicha página web.

Durante dicho plazo, los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas frente a la propuesta provisional. Dichas alegaciones serán resueltas expresamente por la Comisión de Valoración a través de la propuesta definitiva. En el caso de no formularse alegaciones, la propuesta provisional se considerará definitiva, continuándose con la tramitación conforme con lo dispuesto en la base 10ª.

Octava.- Comisión de Valoración:

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: el diputado delegado en materia de deporte.
- Vocales:
 - El vicesecretario general de la Diputación o funcionario que legalmente lo substituya.
 - La interventora de la Diputación o funcionario que legalmente la substituya.
 - El jefe del Servicio de Deportes, o funcionario que legalmente lo substituya.
 - Un técnico deportivo de reconocida y contrastada competencia, designado por la Presidencia.

Actuará como secretaria de la comisión la jefa de la Sección de Subvenciones, con las funciones propias de una secretaria de actas.

En su caso, la Presidencia podrá nombrar técnicos y expertos de reconocida competencia en materia deportiva, que actuarán como asesores de la comisión.

Novena.- Criterios de valoración para la concesión de las subvenciones:

1. Para efectuar la valoración se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) Es obligatorio cumplimentar todos los anexos oficiales de la convocatoria, de modo que, si alguna hoja no viniera cumplimentada, no será valorada. En los supuestos en que los documentos presentados se hallen incompletos o padezcan de defectos esenciales que impidan o dificulten gravemente la aplicación de los correspondientes criterios de valoración, se asignará una valoración de cero puntos en los criterios afectados.

En el supuesto en que los documentos contengan discrepancias o incongruencias en los datos presentados, para la valoración se tomarán en consideración exclusivamente los datos de menor incidencia en aplicación de los criterios de valoración afectados.

b) La Comisión de Valoración podrá, cuando lo considere oportuno, solicitar de oficio la información necesaria para verificar los documentos presentados por el solicitante para la valoración de su solicitud.

c) Asimismo, la Comisión de Valoración, en atención al número de solicitudes presentadas, podrá establecer la necesidad de obtener una puntuación mínima para la concesión de subvenciones.

d) Con independencia de su valoración, en ningún caso se concederán subvenciones por importe superior a la cuantía pedida en la solicitud.

2. Las solicitudes admitidas a trámite se evaluarán según los cuatro indicadores generales siguientes:

- a) Estructura del Club: hasta 120 puntos.
- b) Situación económica de la entidad: hasta 80 puntos
- c) Nivel de la competición: hasta 60 puntos
- d) Incidencia social: hasta 40 puntos.

a) Estructura del club: Este indicador evaluará la configuración y estructura de la entidad, a partir de datos objetivos, como son el número de equipos con actividad, número de licencias, apoyo al deporte de formación, femenino y cuadro de técnicos.

a.1- Número total de licencias federadas en competición de la entidad, dando mayor puntuación cuanto mayor sea el número de licencias. (*Hasta 40 puntos*)

a.2- Número total de licencias en la provincia de su modalidad deportiva: Este apartado establece la relación entre licencias de la disciplina deportiva en la provincia y el número de licencias de la entidad. Se dará la mayor puntuación al club que posea mayor número de licencias en relación a los totales de la provincia. (*Hasta 10 puntos*)

a.3- Número de deportistas en categoría femenina, dando mayor puntuación a los clubs que tengan mayor número de deportistas femeninas. (*Hasta 20 puntos*)

a.4- Número de equipos y categorías del club con especial referencia a los categorías de base (inferior a senior o absoluta) para valorar su estructura de club de formación, dando mayor puntuación cuantos más equipos de base posea y cuanto más cubiertas estén todas las categorías. (*Hasta 30 puntos*)

a.5- Entidades con dos o más disciplinas o modalidades deportivas, para reconocer el esfuerzo por diversificar la oferta deportiva, primando los que posean más equipos. (*Hasta 10 puntos*)

a.6- Cualificación del cuadro técnico del club, dando mayor puntuación por la mayor cualificación técnica. (*Hasta 10 puntos*)

b) Situación económica de la entidad: Este indicador evaluará la situación económica de la entidad, resultado del análisis de los gastos de kilometraje, presupuestos y liquidación. (*Hasta 80 puntos*)

b.1- Gastos de kilometraje del club por temporada deportiva, en competiciones oficiales, por constituir uno de los indicativos más relevantes de la programación de un club

y uno de los costes más significativos en sus presupuestos, dando mayor puntuación cuanto mayores sean los gastos. (*Hasta 40 puntos*)

b.2- Gestión económica de la entidad solicitante: se valorará la racionalidad y eficiencia de la gestión económica del club, resultante del examen de sus presupuestos para la temporada 2017-2018 y de su última liquidación, teniendo en cuenta el esfuerzo económico realizado, entendiéndose como tal, la mayor consecución de recursos no públicos (tales como cuotas de socios o patrocinios privados). (*Hasta 40 puntos*)

c) Nivel de la competición: Este indicador evaluará el ámbito geográfico de la competición y la categoría en la que participe el club, dando mayor puntuación cuanto más importante sea la competición. (*Hasta 40 puntos*)

En el caso de que un club tenga más de un equipo en categoría diferente, se le podrá otorgar una puntuación adicional de hasta **20 puntos**.

d) Incidencia social: En este apartado se tendrá en cuenta la singular importancia de un club en el fomento, desarrollo e influencia de la práctica deportiva en una comarca, municipio o barrio concreto: se valorará la singular importancia que un club pueda tener en la realidad de la práctica deportiva en un ámbito territorial específico, primando a aquéllos que posean una especial significación social por constituir el único o principal canal para la práctica de una determinada disciplina deportiva en una concreta zona del territorio. También se tendrá en consideración la antigüedad del club y aquellos que mantengan alguna iniciativa deportiva con personas discapacitadas, bien sea porque son entidades de disciplinas con discapacitados o, sin que lo sean, mantengan alguna forma de participación en la integración de este colectivo. (**Hasta 40 puntos**).

2. Una vez conocidas las puntuaciones resultantes, se procederá a clasificar las entidades admitidas y baremadas en cuatro grandes grupos, en función de la incidencia recíproca que tienen entre sí los tres indicadores generales:

- **Grupo I de competición nacional.** En este grupo deberán integrarse aquellos clubs que participan, con su equipo de categoría absoluta, en un ámbito geográfico que extiende la mayor parte de la competición durante la temporada a toda España.

- **Grupo II de competición autonómica-nacional, mixto.** Los clubs que realizan su competición compartida entre la Comunidad Autónoma y el resto del Estado, podrán tener acogida en este grupo.

- **Grupo III de competición autonómica.** Los que disputen su competición regularmente en el marco de la Comunidad Autónoma.

- **Grupo IV de competición provincial.** En este grupo se integrarán las entidades deportivas que disputen competiciones puntuales a nivel autonómico y/o competiciones regulares a nivel provincial.

A los efectos de la correcta interpretación de la clasificación precedente, la Comisión de Valoración deberá tener en cuenta, además de lo indicado, las siguientes consideraciones:

- En el momento de integrar a un club en cualquiera de los cuatro grupos indicados, deberá tener especial estimación lo reflejado en el anexo VII “gastos por “kilometrajes” por constituir uno de los principales indicadores objetivos del ámbito territorial de una entidad deportiva.

- Otro de los parámetros que definen el indicado ámbito será el riguroso análisis de la globalidad del calendario de competición. La participación aislada de un equipo o componentes de un club, en una determinada competición, no deberá garantizar automáticamente la incorporación a un grupo determinado.

Décima.- Resolución:

La propuesta de la Comisión de Valoración se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación, para su resolución. El plazo máximo de resolución será de cuatro meses desde el remate del plazo de corrección de deficiencias documentales, en su caso, o desde el remate del plazo de presentación de instancias. La falta de resolución expresa en dicho plazo tendrá el efecto de un acto presunto desestimatorio.

La resolución se ajustará a la propuesta de la Comisión de Valoración, excepto en aquellos supuestos en que la Junta de Gobierno considere que dicha propuesta incurre en infracción de lo dispuesto en estas bases o en la legislación aplicable, en cuyo caso solicitará a la comisión, tras los informes previos que considere oportunos, la formulación de una nueva propuesta ajustada a las bases y a la normativa de aplicación. La comisión deberá formular esta nueva propuesta en el plazo de quince días. En caso de no hacerlo así, la Junta de Gobierno resolverá conforme a la propuesta inicial, introduciendo las modificaciones precisas para garantizar el cumplimiento de lo establecido en las bases y en la legislación vigente.

Los beneficiarios podrán rechazar la subvención concedida en el plazo de quince días desde la publicación del acuerdo de concesión en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de que no comuniquen de forma expresa su rechazo, se entenderá que aceptan la subvención en la cuantía concedida. El incumplimiento de la obligación de comunicar la renuncia a la subvención, en su caso, podrá ser considerado infracción administrativa, conforme con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley General de Subvenciones, dando lugar a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador.

En el supuesto de que existiesen solicitantes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en estas bases, no pudiesen obtener subvención debido al agotamiento del crédito disponible, con la concesión de las subvenciones a las solicitudes que obtuviesen mayor puntuación, la resolución contendrá una relación ordenada de estas solicitudes, a los efectos previstos en el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En su virtud, y en caso de producirse remanentes por la renuncia o pérdida del derecho a las subvenciones por parte de algún beneficiario, la Junta de Gobierno, sin necesidad de proceder a una nueva convocatoria, podrá acordar la concesión de la subvención que proceda al siguiente o siguientes solicitantes, por orden de puntuación.

Undécima.- Publicidad de la concesión:

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución del procedimiento no será objeto de notificación individualizada a los afectados, sino que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web <http://www.depourense.es>, enlace Sección de Subvenciones, enlace Negociado de Concursos, concurso para la concesión de subvenciones a clubs deportivos de Ourense para el año 2018.

Sin perjuicio de lo anterior, a los solicitantes que presenten la autorización para realizar las comunicaciones previstas en la base 5ª, apartado 3.a), punto 6, se les realizará una comunicación personal por sms o correo electrónico, advirtiendo de la publicación de la resolución en la página web <http://www.depourense.es>. En el caso de que no presenten dicha autorización, no se realizará ningún tipo de comunicación personal.

Decimosegunda.- Publicidad de la subvención por parte del beneficiario:

El beneficiario de la subvención deberá adoptar medidas de difusión de la subvención concedida, para dar una adecuada publicidad al carácter público de la financiación de su actividad, debiendo realizar como mínimo las siguientes medidas de difusión:

- Inclusión de la imagen institucional de la Diputación Provincial de Ourense o de una leyenda alusiva al hecho de que la actividad está subvencionada por la Diputación, en los carteles y materiales impresos de su actividad o, en su caso, en la página web del club deportivo.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la Diputación podrá ordenar la adopción de las medidas alternativas previstas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En el caso de que se incumplan también estas medidas, el incumplimiento de la obligación podrá ser causa de pérdida del derecho a la subvención o de reintegro hasta un importe del 20% de la subvención concedida, importe que se determinará en función de la gravedad del incumplimiento.

Decimotercera.- Justificación y pago de la subvención:

1. La subvención se justificará mediante la presentación de una cuenta justificativa, integrada por los siguientes documentos:

A) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

B) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y la fecha de emisión.

C) Relación detallada de los ingresos obtenidos para la actividad, con indicación de su importe y su procedencia.

La relación de gastos e ingresos deberá referirse al gasto e ingreso total efectuado por la entidad beneficiaria durante el período subvencionable.

En su caso, en las relaciones señaladas en los apartados B) y C) se indicarán las desviaciones acaecidas con respecto al presupuesto presentado con la solicitud, tanto en lo relativo a los ingresos como a los gastos.

D) Factura justificativa de los gastos (ordinaria o simplificada, de proceder esta última) en original, duplicado o copia simple.

No obstante, la presentación de facturas podrá substituirse por la de los documentos que se indican en los siguientes casos:

- En los supuestos en que no exista obligación legal de emitir factura, el gasto se justificará mediante recibí firmado por el pagador y por el prestador del servicio (en el que deberá figurar la retención del IRPF, de ser aplicable) acompañado del justificante de pago a través de entidad bancaria y, en su caso, del documento de ingreso a favor de la administración tributaria del importe retenido en concepto de IRPF; se excluirá la justificación por no cumplir con las obligaciones fiscales.

- En el caso de gastos de arbitrajes, se adjuntará, además de lo señalado en el párrafo anterior, certificación del correspondiente colegio de árbitros o entidad que asuma sus funciones, acreditativa del gasto realizado.

- En el caso de gastos de desplazamientos de deportistas con medios propios, se deberá presentar una declaración jurada de los desplazamientos al precio máximo de 0,19 euros por km, firmada por el deportista y con el visto bueno del presidente y secretario de la entidad.

- En el caso de desplazamiento colectivo del club con medios propios, deberá presentarse una certificación del secretario del club, con el visto bueno del presidente, acreditativa del gasto realizado, con indicación de la fecha y lugar de desplazamiento.

Los documentos justificativos presentados, tales como facturas, recibos y demás documentos análogos, deberán reunir los requisitos que establezca la normativa fiscal vigente, en particular en lo que se refiere a la normativa del impuesto sobre el valor añadido y del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

E) Certificación del número de cuenta expedida por la entidad financiera correspondiente.

F) Acreditación de las medidas de difusión adoptadas (mediante presentación de copia de los impresos en los que figuren dichas medidas de difusión) o de su inclusión en la página web de la entidad (indicando la dirección de dicha página web, para su comprobación por los servicios provinciales).

2. Al amparo de lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, se considerará como gasto efectivamente realizado aquel cuya obligación de pago fuese

contraída antes del vencimiento del plazo de justificación de la subvención. En consecuencia, no será preciso acreditar la realización del pago en la cuenta justificativa.

No obstante lo anterior, y en el ejercicio de sus facultades de control financiero, la Intervención podrá realizar procedimientos simplificados de control financiero, consistentes en exigir, a partir del mes siguiente al del pago de la subvención, la acreditación del pago de la totalidad de los gastos incluidos en la cuenta justificativa. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la obligación de reintegro por parte del beneficiario, así como a la imposición de las sanciones que procedan.

3. La cuenta justificativa se presentará conformada por el presidente de la entidad.

4. En el caso de no acreditarse la realización de gasto corriente por una cuantía igual o superior a la presentada en el presupuesto del club reflejado en la ficha de evaluación económica de la entidad, que sirvió de base para la concesión de la subvención, ésta se reducirá proporcionalmente.

En todo caso, cuando la cuantía del gasto justificado sea inferior al 25% del presupuesto del club presentado con la ficha de evaluación de la situación económica de la entidad, ésta se entenderá automáticamente como no justificada, dando lugar al reintegro o pérdida total del derecho a la subvención concedida.

5. De advertirse deficiencias de carácter corregible en la cuenta justificativa, la Presidencia concederá un plazo de diez días hábiles para su enmienda. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el requerimiento para enmendar dichas deficiencias materiales se realizará exclusivamente a través de su publicación en la página web <http://www.depourense.es>, enlace Sección de Subvenciones, enlace Negociado de Concursos, concurso para la concesión de subvenciones a clubs deportivos de Ourense para el año 2018. En el caso de no presentar la autorización para realizar las comunicaciones previstas en la base 5ª apartado 3 a) punto 9, no se realizará ningún tipo de comunicación personal, notificándose únicamente y en todo caso, en dicha página web.

6. Si la cuenta justificativa fuese presentada correctamente, mediante resolución de la Presidencia se declarará justificada la subvención, lo que se notificará a los interesados con indicación de los recursos que procedan y del plazo máximo de pago, que será de treinta días naturales contados desde la fecha de la resolución. En el supuesto en el que se advierta, en el

trámite de justificación de la subvención, la falta total o parcial de la justificación exigible, se procederá a la incoación del expediente de pérdida del derecho a la subvención que corresponda. En el supuesto de procedimientos de pérdida del derecho a la subvención de carácter parcial, éstos se tramitarán de forma acumulada con el procedimiento de justificación, resolviéndose en un único acto administrativo todas las cuestiones que suscite el expediente.

7. La competencia para declarar justificada o no una subvención, así como para el ejercicio de las acciones de reintegro o declaración de pérdida del derecho a la subvención y para el ejercicio de la potestad sancionadora, corresponderá a la Presidencia, o al diputado en el que delegue.

8. Sin perjuicio de lo anterior (y adicionalmente al control financiero simplificado previsto en el apartado 2, párrafo 2º de esta base) la Intervención de la Diputación Provincial podrá exigir aquellos documentos o justificantes complementarios que, motivadamente, se consideren oportunos para una fidedigna acreditación de la realización del gasto. Igualmente, la Intervención de la Diputación podrá realizar funciones de inspección y control financiero de las entidades beneficiarias, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

9. La justificación deberá realizarse ante la Diputación como fecha límite el 31 de octubre de 2018. Dicho plazo tendrá como regla general carácter improrrogable, excepto causa de fuerza mayor debidamente acreditada por la entidad interesada, que en todo caso deberá solicitar la oportuna prórroga antes del 31 de octubre. En ningún caso se podrán conceder prórrogas por un período superior a un mes y medio.

Tanto la justificación como la renuncia podrán presentarse en cualquiera de los lugares previstos en la base quinta, de forma presencial o telemática. Serán de aplicación las reglas establecidas en la base quinta para la presentación en papel o telemática de las solicitudes (referidas a la documentación de la cuenta justificativa a la que se refiere esta base) así como la inexistencia de la obligación de presentación de documentación original.

10. Como regla general, las subvenciones serán abonadas al beneficiario una vez justificadas, en el plazo máximo de treinta días naturales desde que se dicte el acto administrativo en el que se tenga por justificada la subvención.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán realizarse pagos anticipados, a pedimento de los interesados, sujetos a la constitución de garantía por importe del 100% del anticipo solicitado.

A estos efectos, se admitirán las siguientes garantías:

a) Aval de entidad de crédito

b) Seguro de caución

c) Fianza en metálico

d) En el supuesto de subvenciones por importe de hasta 6.000 euros, se admitirá fianza solidaria prestada por dos o más personas físicas y jurídicas, siempre que éstas acrediten suficientemente su solvencia económica.

11. Podrán realizarse pagos a cuenta, previa solicitud del interesado, que consistirán en la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. Para la realización de los pagos a cuenta, deberán presentarse las facturas del gasto correspondiente.

En todo caso, la realización de estos pagos no implica una declaración definitiva como justificado del gasto correspondiente, ni exime de la necesidad de presentar la cuenta justificativa completa al remate de la ejecución del proyecto. En consecuencia, en el caso de que la subvención no se estimase justificada en el trámite final, la Diputación podrá exigir el reintegro de las cantidades abonadas a cuenta, de concurrir causa legal conforme al artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Decimocuarta.- Obligaciones de los beneficiarios:

Con carácter general, los beneficiarios asumirán todas las obligaciones impuestas por la Ley General de Subvenciones. En particular, quedan sujetos a las obligaciones de control financiero y reintegro en los casos previstos en dicha ley, así como a las obligaciones de publicidad.

Decimoquinta.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones públicas o privadas:

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria son compatibles con otras ayudas o subvenciones públicas, concedidas por administraciones distintas de la propia Diputación de Ourense o de su organismo autónomo, el INORDE, para los mismos gastos o

por entidades o empresas privadas, siempre que el conjunto de dichas ayudas no exceda del 100% del gasto de la actividad subvencionada.

Asimismo, estas subvenciones también serán compatibles con otras subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Ourense o de su organismo autónomo, el INORDE, siempre que se hayan concedido a través de procedimientos de concurrencia competitiva y siempre que el conjunto de dichas ayudas no exceda del 100% del gasto de la actividad subvencionada.

Decimosexta.- Reintegro y pérdida del derecho a la subvención:

La Intervención de la Diputación podrá realizar funciones de inspección y control financiero de las entidades beneficiarias, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

En caso de incumplimiento de la entidad por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la tramitación de un expediente de reintegro, o, en su caso, de pérdida del derecho a la subvención concedida. La obligación de reintegro, o la pérdida de la subvención, podrá ser total o parcial, en función de la gravedad del incumplimiento del beneficiario, graduándose de acuerdo con el principio de proporcionalidad. En todo caso, el reintegro o la pérdida de la subvención incluirán siempre y como mínimo los importes cuyo gasto no se justificase en plazo.

En los supuestos en los que de la cuenta justificativa se deduzca que la actividad obtuvo subvenciones por importe superior al 100% de su coste, la Diputación Provincial reducirá proporcionalmente la ayuda concedida en la cuantía necesaria.

Una vez tramitado el expediente de reintegro o declaración de la pérdida del derecho a la subvención, se concederá al interesado un plazo de quince días hábiles para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y, a la vista de éste, proponer las pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente. Concluidas estas actuaciones y emitidos los informes oportunos, la Junta de Gobierno dictará la resolución que corresponda.

Decimoséptima.- Normativa aplicable:

En todo lo no dispuesto en estas bases será de aplicación a la presente convocatoria y a las subvenciones que se concedan a su amparo lo dispuesto en la normativa de subvenciones aplicable a la administración local, así como en la legislación vigente en

materia de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común.

Contra este acuerdo, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación, en el plazo de 1 mes, como trámite previo al contencioso-administrativo, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, sin que se puedan simultanear ambos recursos. Los plazos indicados se computarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

No obstante lo anterior, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Ourense, 15 de enero de 2018.

El presidente.

R. 143

* * *